

MUNICIPIOS

Ayuntamiento del Puig de Santa Maria

2026/02663 Anuncio del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria sobre la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del Programa de Atención Domiciliaria. Expediente 2545854J.

ANUNCIO

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora del Programa de Atención Domiciliaria en el Puig de Santa María, por Acuerdo del Pleno de fecha tres de diciembre de dos mil veinticinco, habiéndose publicado el edicto inicial en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha diecisiete de diciembre de 2025 y no habiéndose presentado reclamaciones a su aprobación, según obra en el expediente, ésta ha adquirido carácter definitivo, siendo su texto literal el siguiente:

VER ANEXO

El Puig de Santa Maria, 3 de marzo de 2026.—El alcalde, Marc Oriola Pla.





ORDENANZA REGULADORA DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA

INDICE

PREAMBULO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. Definición.
- Artículo 3. Objetivos.
- Artículo 4. Modalidades del Programa de Atención Domiciliaria.

TÍTULO II. PERSONAS USUARIAS.

- Artículo 5. Personas destinatarias.
- Artículo 6. Requisitos de acceso.

TÍTULO III. CONTENIDO DEL PROGRAMA.

- Artículo 7. Prestaciones incluidas del Programa de Atención Domiciliaria.
- Artículo 8. Prestaciones excluidas del Programa de Atención Domiciliaria.
- Artículo 9. Régimen de compatibilidades.
- Artículo 10. Frecuencia e intensidad del programa.
- Artículo 11. Medios humanos y técnicos.

TÍTULO IV. PROCEDIMIENTO.

- Artículo 12. Inicio del procedimiento.
- Artículo 13. Tramitación.
- Artículo 14. Valoración de la solicitud.
- Artículo 15. Instrucción.
- Artículo 16. Resolución.
- Artículo 17. Plan de intervención y seguimiento individualizado.
- Artículo 18. Inicio del programa.
- Artículo 19. Seguimiento.
- Artículo 20. Modificación del programa.
- Artículo 21. Bajas del programa.
- Artículo 22. Instrucción de las bajas.

TÍTULO V. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS.

- Artículo 23. Derechos de las personas usuarias.
- Artículo 24. Deberes de las personas usuarias.

TÍTULO VI. RÉGIMEN SANCIONADOR.

- Artículo 25. Infracciones.
- Artículo 26. Sanciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

ANEXO I. Solicitud

ANEXO II. Informe Social

ANEXO III. Baremo

ANEXO IV Compromiso de la persona usuaria.

ANEXO V Proyecto individual y/o familiar de intervención.





PREAMBULO

La **Constitución española**, en su artículo 9.2 manifiesta que “corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.

Asimismo, el artículo 39, de forma expresa refiere que compete a los poderes públicos “asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia; el artículo 49, por su parte, obliga a los poderes públicos a realizar una política de integración social de los ciudadanos con discapacidad “para el disfrute de los derechos que este título otorga a todos los ciudadanos” y en su artículo 50, establece que corresponde a los poderes públicos promover el bienestar de los ciudadanos ante la tercera edad “mediante un sistema de servicios sociales que atiendan a sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio”.

Por lo que respecta al ámbito competencial, la Carta Magna en su artículo 148.1.20 dispone que las Comunidades Autónomas asumirán de pleno las competencias en materia de “asistencia social”, por lo que en cumplimiento de dicho mandato, por su parte, el **Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana** dispone en su artículo 49.1.24 la competencia exclusiva de la Generalitat “en materia de servicios sociales”.

La **Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana** sitúa a los Servicios Sociales como servicios de interés general y establece en su artículo 17 que los Servicios Sociales de atención primaria tienen entre sus funciones la intervención interdisciplinaria, con el objeto de mejorar la situación social de la persona, familia o unidad de convivencia y de dar respuesta a las situaciones de necesidad, vulnerabilidad o riesgo.

Entre las competencias de los municipios de la Comunitat Valenciana que se establecen en el artículo 29.1., se hace referencia en el apartado b) a “la provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los que hace referencia el artículo 18.1.”, en cuyo apartado b) se incluye el Servicio de promoción de la autonomía que desarrollará la prevención, diagnóstico e intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia o vulnerabilidad, fomentando las relaciones convivenciales durante todo el ciclo vital de las personas.

Dentro del catálogo de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales valenciano, recogido en el artículo 36, apartado h), se define la atención domiciliaria como prestación profesional dirigida a la intervención para la mejora de las condiciones de calidad de vida de las personas, mediante la atención domiciliaria a éstas y, en su caso, unidad de convivencia, de acuerdo con sus necesidades.

En especial referencia al Servicio de promoción de la autonomía, no podemos dejar de mencionar la **Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia**, por la cual se reconoce por primera vez el derecho subjetivo de acceso al Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), así como la regulación en una norma con rango de ley de un catálogo de prestaciones y servicios para las personas en situación de dependencia; donde en su artículo 23 incluye al Servicio de Ayuda a Domicilio como un servicio para la atención personal en la realización de las actividades de la vida diaria y la atención de las necesidades domésticas.





Otras normativas a tener en cuenta en el desarrollo de la presente ordenanza son las relacionadas con las personas con discapacidad ya que conforman un grupo vulnerable y numeroso al que el modo en que se estructura y funciona la sociedad ha mantenido habitualmente en conocidas condiciones de exclusión. Atendiendo al texto consolidado a fecha 31 de diciembre de 2020 de la **Ley 11/2003, de 10 de julio, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las personas con discapacidad**, hace referencia en su art. 32 a la atención domiciliaria en la que las entidades locales de la Comunidad Valenciana efectuarán prestaciones personalizadas asistenciales gratuitas de carácter doméstico, psicológico, de mediación para garantía de la autodeterminación, rehabilitador, social, educativo y laboral que estando dirigidas a facilitar la permanencia de la persona en su núcleo familiar o convivencial, sirvan de apoyo a las personas con discapacidad, familias o personas encargadas de su cuidado.

Por otra parte, la **Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de Derechos y Garantías de la Infancia y Adolescencia** recoge entre sus principios la inclusión social a través de medidas de prevención, protección y atención socioeducativa, orientadas a evitar situaciones de desprotección y alcanzar la autonomía y bienestar de las personas menores. Para la garantía del desarrollo integral de la niña, niño o adolescente en su núcleo familiar, en el **art. 98** se establece la promoción de servicios educativos que fomenten las competencias parentales en la familia junto al conocimiento de las características y necesidades de cada etapa evolutiva.

A nivel municipal, este programa se reguló a través de la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de asistencia domiciliaria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 198, de fecha 21 de agosto de 2009. Si bien, se hace preciso adaptar la regulación del servicio a la normativa actual y también adecuar el servicio a los cambios sociales que con el tiempo se han ido produciendo, con la intención de conseguir una regulación adecuada y actual, garante de los derechos de las personas usuarias.

Por último, hacer mención al **DECRETO 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales**.

Por todo ello, se procede a la regulación de la prestación del Programa de Atención Domiciliaria del Ayuntamiento de El Puig de Santa María a través de la presente Ordenanza.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Objeto.*

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del Programa de Atención Domiciliaria en el municipio del Puig de Santa María, en virtud de la titularidad y gestión de los Servicios Sociales en el ámbito municipal, de conformidad con lo previsto en los artículos 33.3 k) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana y 29.1 b) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos.





Artículo 2. Definición.

El PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA es un programa instrumental del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal, consistente en planificar y ejecutar un conjunto de actuaciones y cuidados a realizar en el domicilio de la persona usuaria y su entorno, con el fin de atender las necesidades de la vida diaria y dar soporte a las personas atendiendo a sus limitaciones físicas, sensoriales, intelectuales, cognitivas, mentales, emocionales y sociales, manteniendo a la persona en su entorno.

El programa pretende dar soporte a las actividades de la vida diaria, que no puedan realizarse de forma autónoma, promocionando la habilitación personal, realizando tareas de atención personal y doméstica, promocionando la adecuación de la vivienda y la organización doméstica, adaptándola a las necesidades funcionales de la persona usuaria.

El programa estimula y potencia la autonomía personal, mejorando en todo caso las capacidades y competencias de la persona usuaria y/o de la unidad familiar o de convivencia, para desenvolverse en su medio habitual y atender sus responsabilidades filiales o parentales.

Artículo 3. Objetivos.

- Detectar situaciones de riesgo y necesidad de mejora de las condiciones de la calidad de vida. Así como prevenir, detectar y atender situaciones de exclusión, aislamiento o abandono, maltrato o duelo, así como deterioro de las relaciones familiares y sobrecarga, claudicación en las necesidades de cuidado, o situaciones de contingencia sobrevenidas.
- Realizar apoyos para la rehabilitación de la funcionalidad en la realización de las actividades de la vida diaria y en el manejo de la persona en su entorno, así como cuidar, atender y ejecutar las actividades de la vida diaria cuando ya no se puedan realizar por la persona.
- Proporcionar elementos socioeducativos en competencias parentales y relacionales para facilitar la minimización de los indicadores de riesgo, vulnerabilidad y discriminación, realizando las intervenciones y seguimientos congruentes.
- Promover la capacitación en competencias personales y sociales.
- Integrar actuaciones que faciliten el mantenimiento de la autonomía personal en el domicilio, como pueden ser la dispensa de comidas preparadas, la realización de compras de alimentación o de cualquier otro producto o utensilio necesario para mantener la normalidad de la vida cotidiana, así como el acompañamiento a la persona usuaria para la realización de gestiones o normalización de la vida afectiva y social.
- Interconectar y facilitar la coordinación y el intercambio de información entre los sistemas sanitarios y social, de forma que estos puedan intervenir en situaciones detectadas, incluso desarrollar procesos de intervención conjunta.

Artículo 4. Modalidades de atención del Programa de Atención Domiciliaria.

Las modalidades de atención del Programa de Atención Domiciliaria son:

- a. Atención Domiciliaria Municipal.





Este servicio se divide, a su vez, en dos submodalidades:

• *De carácter general.*

Esta modalidad está dirigida a la atención de:

- Personas en situación de fragilidad y que presentan necesidades de apoyo para el desarrollo de las actividades básicas y/o instrumentales de la vida diaria, y con una situación de necesidades sobrevenida y temporal.
- Personas que pueden encontrarse en el proceso de reconocimiento de grado de dependencia o de revisión, sin que esta sea efectiva, o que no tengan reconocido un grado con derecho a servicio o prestación.

• *De carácter socioeducativo.*

Esta modalidad se dirige a dos colectivos principalmente:

- Personas menores de edad y su familia, a propuesta del equipo técnico profesional: servicio enfocado a apoyar en los programas para la adquisición o recuperación de habilidades sociales y/o personales y de organización familiar y del hogar.
- Personas con diversidad funcional: servicio dirigido a personas con diversidad funcional que se encuentran a la espera de asignación/resolución de recurso de dependencia y encontrarse la familia o personas cuidadoras principales en una situación sobrevenida y temporal que les imposibilite su cuidado.

b. Servicio de Ayuda a Domicilio de Dependencia.

Dirigido a personas beneficiarias de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las personas en situación de dependencia en la modalidad de Servicio de Ayuda a Domicilio.

TITULO II PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 5. Personas beneficiarias.

1. Con carácter genérico, podrán ser personas beneficiarias de la prestación de ayuda a domicilio todas aquellas personas o unidades de convivencia residentes y empadronadas en el municipio del Puig de Santa María, que se encuentren en una situación que les impida satisfacer sus necesidades personales y sociales por sus propios medios y requieran atención y apoyo para continuar en su entorno habitual.

2. Con carácter específico, podrán ser personas beneficiarias de la Atención Domiciliaria:

a. Personas de edad avanzada con dificultades en su autonomía personal, que presenten dificultades para la realización de las Actividades Básicas de la Vida Diaria y que cumplan con indicadores relacionados con la soledad no deseada, aislamiento o abandono social y falta de apoyos necesarios.





b. Personas que tengan reconocida la situación de Dependencia y que, a través de la correspondiente Resolución del Programa Individual de Atención (PIA), se les haya prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio.

c. Personas menores de edad que se encuentren en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social, y con los que se esté llevando a cabo una intervención socioeducativa a nivel individual y/o familiar por el equipo técnico de Servicios Sociales del Puig de Santa María.

d. Personas con diversidad funcional y/o con trastorno mental, que precisen de apoyos para su desarrollo tanto en su entorno familiar, como en el comunitario.

e. De forma extraordinaria, podrán ser beneficiarias del programa personas que, no incluyéndose en ninguno de los apartados anteriores, cuenten con informe favorable de concesión del servicio emitido por el equipo técnico de Servicios Sociales.

Artículo 6. Requisitos de acceso.

1. Las personas beneficiarias del Programa de Atención Domiciliaria, deberán cumplir, **con carácter general**, los siguientes requisitos:

- a. Residir en el municipio y estar empadronado/a en la fecha en que se formule la solicitud del servicio.
- b. Aportar un informe médico para el reconocimiento de prestaciones sociales. Este requisito no se tendrá en cuenta en la modalidad de carácter socioeducativo.
- c. Contar con un informe técnico, emitido por el equipo de Atención Primaria Básica de Servicios Sociales del Puig de Santa María, que determine la necesidad de la prestación del programa.
- d. Firmar la declaración responsable, con la aceptación y compromiso de la persona beneficiaria o su representante legal, recogida en el Anexo IV.
- e. Solicitar el reconocimiento del grado de dependencia y como preferencia el Servicio de Ayuda a Domicilio, o el Servicio de Atención Residencial, o la Prestación vinculada a dichos servicios. Este requisito no se tendrá en cuenta en la modalidad de carácter socioeducativo.

2. También deberán cumplir una serie de **requisitos específicos** atendiendo a las diferentes modalidades del programa:

a. Atención Domiciliaria Municipal.

• De carácter general.

- o No superar la renta per cápita anual de la unidad familiar o de convivencia en 2 veces el IPREM en 14 pagas.
- o No disponer de un conjunto de bienes inmuebles por una cuantía superior a 7 veces el IPREM en 14 pagas, excluida la vivienda habitual.
- o No disponer de capital mobiliario superior a 20.000 €.

La comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos se llevará a cabo con la petición de documentación acreditativa de los mismos o la autorización de acceso a datos.

Se considerará unidad familiar o de convivencia la integrada por el solicitante y las personas que convivan en el mismo domicilio y se encuentren unidas a la persona usuaria del programa por





matrimonio o análoga relación permanente a la conyugal o por vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción. Hecho que se comprobará a través del padrón municipal.

- De carácter socioeducativo: Informe propuesta emitido por el equipo técnico de Atención Primaria Básica de Servicios Sociales del Puig de Santa María, donde se indicará la situación que suscita la necesidad de la puesta en marcha del servicio, así como los objetivos planteados, las tareas a realizar, la temporalización y dotación horaria semanal.

b. Servicio de Ayuda a Domicilio de Dependencia.

Disponer de un Grado de Dependencia reconocido y haber cursado petición de preferencia del "Servicio de Ayuda a Domicilio".

TITULO III CONTENIDO DEL SERVICIO

Artículo 7. Prestaciones incluidas del Programa de Atención Domiciliaria.

1. Las prestaciones incluidas en el programa son las siguientes:

- Apoyo tareas domésticas (atención a necesidades del hogar vinculadas a la atención personal).
- Facilitar alimentos cocinados "CUINA QUE CUIDA".
- Acompañamiento en compras y gestiones (alimentos, enseres, ámbito sanitario, escolar y de servicios sociales).
- Cuidados personales (aseo, movilizaciones y supervisión de la toma medicación con pauta médica).
- Recuperación o mantenimiento de facultades y competencias.
- Acompañamientos en crisis, soledad, abandono, proceso de duelo, etc. con el fin de prevenir el riesgo de marginación, aislamiento o abandono.
- Apoyo a la familia (crisis, funciones de cuidado y parentales).
- Competencias sociales e inclusión socio comunitaria.

2. Las actuaciones se adaptarán a las necesidades específicas de las personas beneficiarias, teniendo en cuenta sus necesidades, sobre todo en las personas menores de edad, con diversidad funcional, trastornos mentales graves y otros colectivos de especial atención.

Artículo 8. Prestaciones excluidas del Programa de Atención Domiciliaria.

1. Quedan excluidas de los apartados anteriores las siguientes actuaciones:

- a. La atención a otros miembros de la unidad de convivencia que no hayan sido contemplados en la valoración, propuesta técnica y concesión del servicio.
- b. La atención a animales de compañía.





- c. La realización de arreglos de cierta entidad, tales como pintar, empapear, realizar reparaciones de la casa o del jardín, etc.
- d. La limpieza fuera del hogar (escalera, rellano, patio...) y de estancias no vinculadas a la atención personal.
- e. La realización de tareas físicas que pongan en peligro la salud y la integridad física de las personas profesionales que prestan el servicio, de acuerdo con la legislación vigente en materia laboral.
- f. La "limpieza extraordinaria" de la vivienda cuando se encuentre en inadecuadas condiciones de higiene.
- g. Ir a buscar a la persona beneficiaria a un lugar que no sea su domicilio habitual, salvo propuesta técnica.
- h. Los servicios prestados por personal voluntario.
- i. Las actuaciones de carácter sanitario y otras que requieran una cualificación profesional específica. En concreto:
 - o Tomar la tensión.
 - o Colocar o quitar sondas.
 - o Suministrar medicación que implique especialización por parte de quien la administra.
 - o Realizar ejercicios específicos de rehabilitación que implique un cierto grado de conocimiento y especialización por parte de quien los administra o realizar curas.

2. De manera general, no se prestará el servicio en lo que no esté directamente relacionado con la atención a la persona usuaria establecido por el personal técnico de servicios sociales de referencia.

Artículo 9. Régimen de compatibilidades.

1. Para el conjunto de la población, el Programa de Atención Domiciliaria será compatible con las prestaciones de servicios, económicas y tecnológicas del Sistema Público de Servicios Sociales que contribuyan a la consecución de los objetivos previstos para el mismo, a excepción del Servicio de Ayuda a Domicilio de Dependencia o la prestación vinculada al servicio a través de Dependencia, así como con la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales de Dependencia. Excepcionalmente y con informe técnico motivado, podrá existir una duplicidad por un tiempo determinado.
2. Para las personas con resolución de reconocimiento de dependencia, siempre que se haya tramitado la solicitud correspondiente del recurso Servicio de Ayuda a Domicilio y Servicio de Atención Residencial o las Prestaciones Vinculadas a dichos servicios y, en tanto se haga efectiva la correspondiente resolución del Programa Individual de Atención (PIA) por parte de la Conselleria, el Programa de Atención Domiciliaria podrá ser concedido por el Ayuntamiento del Puig de Santa María a través del procedimiento ordinario y será compatible con otros recursos según lo previsto en la normativa estatal y autonómica vigente.





Artículo 10. Frecuencia e intensidad del servicio.

1. La intensidad del servicio se determinará en base al número de horas semanales/mensuales, mediante intervalos horarios y tipología del servicio.
2. El horario de prestación del programa comprenderá entre las 7.30 y las 14.30 y las 18.30-21.00 horas de lunes a viernes, según la programación que se realice de forma específica para cada persona y atendiendo a la propuesta técnica del personal de servicios sociales del Ayuntamiento del Puig de Santa María.
3. El contenido y tiempo de la prestación, se establecerá atendiendo a las necesidades específicas de la persona usuaria, los apoyos familiares y sociales de la misma y en base a la valoración, criterio y propuesta del equipo técnico de servicios sociales.

La intensidad horaria del servicio no superará las 10 horas semanales, siendo ampliable en casos excepcionales y motivado por un informe técnico.

4. Las personas que cuenten con resolución favorable del Servicio de Ayuda a Domicilio a través del sistema de Dependencia tendrán la dotación horaria y tipología del servicio que establezca el Programa Individual de Atención (PIA).

Las intensidades están reguladas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, así como, en la norma que la desarrolla dictada por la Generalitat Valenciana.

5. Cuando las características de la persona beneficiaria del Programa de Atención Domiciliaria requieran atención por parte de más de una persona auxiliar y no esté disponible la familia o las ayudas técnicas necesarias, el Servicio a prestar se incrementará con un refuerzo de otra persona auxiliar para la atención o movilización de la persona beneficiaria. Este refuerzo tendrá la duración mínima necesaria para la correcta atención de la persona beneficiaria y computará como horas efectivamente prestadas a efectos de establecer las intensidades.

6. Si la persona beneficiaria cambia de domicilio de manera temporal, estando ubicado en el término municipal del Puig de Santa María, y lo hace de forma organizada y secuenciada, se podrá valorar la concesión de servicio en cada uno de dichos domicilios. En estos casos, los periodos de prestación del servicio serán como mínimo de un mes de duración, y el servicio siempre estará ligado a la realización de tareas personales o de apoyo a la persona cuidadora en el domicilio, no así domésticas.

Artículo 11. Medios humanos y técnicos.

1. El Programa de Atención Domiciliaria se gestionará de forma directa.
2. En la prestación del servicio intervienen las siguientes figuras profesionales:
 - a. Equipo de Atención Primaria de Servicios Sociales: profesionales que realizan la recepción del caso, estudio y valoración de las solicitudes, designación de prestación, y seguimiento de los casos.
 - b. Personal de coordinación del Programa de Atención Domiciliaria: Será la persona encargada de las siguientes funciones:





- Coordinarse con el resto de personas profesionales de Servicios Sociales de Atención Primaria Básica para la prestación del programa, a través de la participación en las Comisiones Técnicas.
- Ser figura intermediaria de coordinación de las personas auxiliares del Programa de Atención Domiciliaria.
- Aplicación de una intervención social coordinada con las personas auxiliares de servicio y las personas profesionales de Servicios Sociales de Atención Primaria Básica.
- Realizar seguimiento de cada uno de los casos con una periodicidad de 3 meses, con carácter general, pudiendo incrementar la frecuencia a petición del equipo técnico de Atención Primaria Básica de Servicios Sociales.
- Revisar a finales de cada mes las incidencias referentes a la intervención sociofamiliar.
- Mantener una coordinación constante con los Servicios Sanitarios y Comunitarios que favorezcan a la inclusión de la persona y faciliten su asistencia.
- Intensificar la intervención social en personas con diversidad funcional, atención a niños, niñas y adolescentes, personas con trastorno mental grave, personas en situación de soledad no deseada y situaciones de grave exclusión.
- Proporcionar cobertura a aquellas circunstancias sobrevenidas que se puedan generar fuera del horario o jornada laboral habitual, pudiendo movilizar los recursos personales y técnicos necesarios.
- Proporcionar una formación inicial básica al personal de contratación nueva, donde se les explicará el funcionamiento del servicio.

c. Personal auxiliar del Programa de Atención Domiciliaria: persona profesional encargada de realizar las tareas de carácter doméstico y personal, bajo las orientaciones del equipo multidisciplinar de Atención Primaria Básica de servicios sociales y el seguimiento de la coordinación del Programa de Atención Domiciliaria. Deberán tener, además de la exigida para el ejercicio de sus funciones, una formación específica relativa a personas con diversidad funcional, atención a personas menores de edad, personas con trastorno mental, personas en situación de soledad no deseada y situaciones de grave exclusión.

d. Personal profesional complementario de intervención social: Estas figuras profesionales serán de Psicología y Terapia Ocupacional principalmente. Estas figuras tendrán la función principal de intervenir y orientar a las personas beneficiarias y ofrecer pautas a las/los profesionales auxiliares del servicio favoreciendo la flexibilidad del servicio y la mejora continuada.

TITULO IV

PROCEDIMIENTO

Artículo 12. Inicio del procedimiento.

El acceso al Programa de Atención Domiciliaria se realizará a través de los Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento del Puig de Santa María y podrá derivarse de las siguientes modalidades de acceso:





a. Acceso *directo*

Accederán al Programa de Atención Domiciliaria desde esta modalidad atendiendo al art. 5.b de esta ordenanza, aquellas personas que tengan reconocida la situación de Dependencia, y que les haya sido reconocido el Servicio de Ayuda a Domicilio, como modalidad de intervención adecuada a las necesidades de la persona, en la correspondiente resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención (PIA) por parte de la Conselleria competente.

b. Acceso *ordinario*.

Podrán acceder al Programa de Atención Domiciliaria desde esta modalidad aquellas personas que:

- Pertenezcan a uno de los grupos recogidos en el artículo 5, a excepción de lo establecido en el art. 5.b, y que el servicio solicitado sea un recurso técnicamente adecuado.

A estos efectos, la adecuación del Servicio se acreditará mediante informe técnico correspondiente validado por la Comisión competente de Servicios Sociales de Atención Primaria Básica, que contendrá el diagnóstico social de la persona interesada.

Al objeto de determinar la prioridad en el acceso al Programa de Atención Domiciliaria, se valorarán la capacidad funcional, la situación sociofamiliar y redes de apoyo, de la vivienda habitual, económica y cualquier circunstancia de relevancia que se estime en la valoración técnica, aplicando el baremo del Anexo III.

- Acrediten el empadronamiento y la residencia efectiva en el municipio del Puig de Santa María en el momento de la solicitud y durante la prestación del servicio.
- Aporten la documentación exigida en el artículo 13.
- Acepten las condiciones del servicio.

c. Acceso *de urgencia*.

Para acceder al Programa de Atención Domiciliaria desde esta modalidad, se requerirá la existencia de una extrema y urgente necesidad suficientemente justificada, que merme la capacidad para el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria de la persona solicitante y que ésta no disponga de apoyos suficientes en su entorno habitual.

La elevación de esta propuesta podrá ser realizada por parte del Equipo de Atención Primaria de Servicios Sociales con el Visto Bueno de la Concejala y la Coordinadora de Servicios Sociales para posteriormente ser validada por la Comisión competente en Servicios Sociales, únicamente con la solicitud firmada por la persona beneficiaria y el pertinente informe facultativo donde se explicita la urgente necesidad.

Como situaciones de urgencia y/o de excepcionalidad, se entienden aquellas en las que exista una gravedad social sobrevenida tales como:

- Recuperación en el domicilio tras alta hospitalaria, no existiendo otro recurso ambulatorio que cubra la necesidad.
- Personas usuarias que se encuentren en una situación vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social.
- Patologías puntuales que provocan incapacidad funcional.





- Detección de situaciones de malos tratos y falta de atención y cuidados de quienes dependen de otras personas para la realización de las actividades de la vida diaria.
- Personas con patología de salud mental.
- Casos de intervención social con personas menores de edad y en seguimiento por el equipo técnico de Servicios Sociales.

Artículo 13. Tramitación.

1. El procedimiento podrá iniciarse de oficio o a instancia de persona interesada dependiendo la forma de proceder de la persona y cual sea su situación.

2. El procedimiento se iniciará de oficio cuando por acuerdo del órgano competente, como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. Con anterioridad al acuerdo de iniciación, podrá el órgano competente abrir un periodo de información previa con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

3. El procedimiento se iniciará a instancia de persona interesada o su representante legal, mediante la solicitud del Programa de Atención Domiciliaria Municipal, acompañada de la siguiente documentación:

- a. Fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte de los miembros de la unidad familiar.
- b. Tarjeta SIP de la persona solicitante.
- c. Certificado de Reconocimiento del grado de discapacidad, en su caso.
- d. Fotocopia del Libro de familia (en caso de ser personas menores de edad).
- e. Informe médico para el reconocimiento de prestaciones sociales, a excepción de la submodalidad de carácter socioeducativo dirigida a la atención de personas menores y sus familias.
- f. Declaración responsable firmada por la persona beneficiaria o su representante legal, recogida en el apartado H del Anexo I
- g. En caso del Programa de Atención Domiciliaria de carácter general:
 - En caso de no haberla solicitado previamente, solicitud de reconocimiento del grado de dependencia de la persona usuaria del programa con preferencia del Servicio de Ayuda a Domicilio, o del Servicio de Atención Residencia, o la Prestación vinculada a dichos servicios.
 - Justificante de ingresos económicos mensuales de todos los miembros de la unidad familiar.
 - Certificado de información fiscal expedido por el banco con el saldo de TODAS las cuentas, los ahorros y/o productos financieros de los que disponga la persona solicitante y el resto de miembros de la unidad de convivencia.
 - Autorización de acceso a datos. Debidamente cumplimentada y firmada por todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años. En caso de no





autorizar el acceso a los siguientes datos, el/la solicitante deberá aportar toda la documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud:

- o Nivel de Renta (AEAT)
- o Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)(AEAT)
- o Certificados de Titularidad Catastral (CATASTRO)
- o Certificados de Bienes Inmuebles (CATASTRO)
- o Certificado de familia numerosa (CCAA)
- o Certificado de Discapacidad (CCAA)
- o Renta Salario Prestación Social Básica Anual (RSPSB)
- o Grado y Nivel de Dependencia (IMSERSO)
- o Histórico de las prestaciones del Registro de Prestaciones Sociales Publicas, Incapacidad temporal, Maternidad (INSS)
- o Titularidades financieras por Interviniente (SEPBLAC)
- o Situación Actual de Prestaciones por desempleo (SEPE)
- o Certificado de Importes Actuales (SEPE)
- o Certificado de Importes por Periodo (SEPE)
- o Inscripción Demandante de empleo a fecha actual (SEPE)
- o Inscripción Demandante de empleo a fecha concreta (SEPE)
- o Consulta de vida laboral (TGSS)

4. La solicitud irá dirigida al Ayuntamiento del Puig de Santa María y una vez cumplimentada y firmada por la persona usuaria o su representante legal, junto con la documentación requerida, se presentará preferentemente en el registro general del propio Ayuntamiento, pudiéndose presentar en cualquiera de los cauces legales que reconoce el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o la documentación presentada sea incompleta, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015.

6. En la solicitud, la persona interesada podrá autorizar a la Administración a la consulta en ficheros públicos ya la cesión e intercambio de información para programas sociosanitarios, y en su caso, a la cesión de sus datos a las empresas prestadoras del servicio Cuina que cuida, para su exclusiva utilización en la gestión de la prestación solicitada. En cualquier caso, este consentimiento deberá ser manifiesto por parte de la persona interesada.

Artículo 14. Valoración de la solicitud.

1. El personal profesional de la Atención Primaria de carácter básico de Servicios Sociales podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas. Igualmente, podrá reclamar las aclaraciones pertinentes por escrito y documentación complementaria necesaria con el fin de garantizar la correcta cumplimentación del expediente.





2. Recibida la solicitud, el equipo técnico profesional valorará y estudiará la necesidad de realizar el correspondiente diagnóstico y diseño del proyecto individual y/o familiar de intervención Anexo V, aplicando el baremo establecido al efecto en el Anexo III.

3. Criterios de Baremación del servicio.

Los criterios a tener en cuenta para la valoración del servicio se dividirán en los siguientes bloques:

- 1.-Autonomía personal. (A o B)*
- 2.-Situación sociofamiliar (A o B)*
- 3.-Red de apoyo.
- 4.-Vivienda.
- 5.-Situación económica per cápita.
- 6.-Valoración del riesgo si no se interviene.
- 7.-Otros factores.

Para cada uno de los bloques se establecen una serie de indicadores específicos, a partir de los cuales se otorgarán diferentes puntuaciones en función de los criterios de baremación establecidos.

**En estos apartados las opciones A y B son excluyentes. Solo se aplicarán las puntuaciones bien de "Personas con dificultades para la realización de las actividades de la vida diaria" o bien de "Personas o familias con necesidad de apoyo familiar", en función de la modalidad de prestación y de las características de la persona solicitante.*

4. De la aplicación del baremo resultará una puntuación global, que determinará un orden preferente para la adjudicación del servicio, primándose aquellas solicitudes que obtengan mayor puntuación.

5. Una vez realizada la pertinente valoración, el equipo técnico profesional de Servicios Sociales de atención primaria del Puig de Santa María informará razonadamente de las solicitudes presentadas y elevarán propuesta al órgano municipal competente para su resolución, a través de la Comisión competente en Servicios Sociales.

6. En cuanto al informe técnico social, éste valorará y contendrá información relativa a:

- a. Datos de identificación de la persona usuaria.
- b. Unidad de convivencia.
- c. Red de apoyo.
- d. Situación económica.
- e. Autonomía personal y situación sanitaria.
- f. Condiciones de la vivienda.
- g. Participación en otros programas.
- h. Resumen situación personal, familiar y social.
- i. Valoración profesional / Diagnóstico de la situación.





- j. Propuesta: Condiciones de prestación del servicio.
- k. Informar de las obligaciones establecidas a la persona beneficiaria del servicio.

Artículo 15. Instrucción.

1. En cualquier fase de la tramitación del expediente, a la vista de la documentación obrante en cada uno de éstos y de las obligaciones que se adquieren por la concesión de la ayuda, se podrán recabar informes de los organismos públicos y/o entidades privadas que se estime oportuno a efectos de las comprobaciones necesarias sobre la exactitud de todo ello.
2. Se realizará de forma obligatoria y vinculante una visita al domicilio de la persona solicitante, así como la elaboración del preceptivo informe social, en el que se acredite el requisito y se efectúe el diagnóstico de la situación y la correspondiente propuesta del servicio con el propósito de conocer y corroborar la información ofrecida por la persona interesada. En el informe se propondrá la concesión o la denegación del servicio y en este último caso se especificará el motivo o motivos que la originan.
3. El informe elaborado será validado por la Comisión competente de Servicios Sociales antes de ser incluido en la correspondiente propuesta de resolución aprobatoria o denegatoria del programa.
4. Siempre y cuando haya disponibilidad horaria, se dará de alta a todas las solicitudes que reúnan las condiciones exigidas en la normativa presente. En caso contrario, se incluirá la solicitud valorada en lista de espera. La preferencia para darlas de alta se basará en la puntuación obtenida tras la aplicación del baremo, teniendo preferencia aquellos casos en los que se carezca de red social o familiar de apoyo.

Artículo 16. Resolución.

1. Las solicitudes del Servicio de Ayuda a Domicilio por Dependencia son resueltas por la Conselleria competente, y las solicitudes del Servicio de Ayuda Municipal, por la Alcaldía o, en su caso, Concejalía-delegada.
2. La resolución, que pone fin al procedimiento administrativo, deberá ser notificada por escrito a la persona solicitante y recogerá la concesión o denegación de la prestación solicitada.
3. La resolución contendrá los siguientes extremos:
 - a. Concesión o denegación del servicio.
 - b. Características de la concesión del servicio:
 - Tareas de prestación del servicio.
 - Horas mensuales.
 - Periodicidad: días/semana.
 - c. Obligaciones establecidas a la persona beneficiaria del servicio.
 - d. Período de duración del servicio y/o fecha de revisión.
4. En cuanto al Programa de Atención Domiciliaria municipal, en caso de denegación, deberá estar suficientemente motivada, por alguna de las siguientes causas:
 - a. No estar la persona o la familia para la que se requiere el servicio incluida en cualquiera de las situaciones previstas en el artículo 5 de esta Ordenanza.





- b. Incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6.
- c. La falta de presentación de la documentación requerida.
- d. No disponer la vivienda de las condiciones necesarias para llevar a cabo el servicio.
- e. Convivir con personas con capacidad para realizar las prestaciones objeto de la solicitud del servicio.
- f. Que reciban el servicio por otros organismos públicos o privados.
- g. Cuando la valoración técnica de los profesionales considere que el objeto del servicio no se ajusta a las necesidades de la persona solicitante.
- h. Obstaculización de los datos necesarios para obtener la ayuda.
- i. No aceptar las condiciones del servicio.

5. El plazo máximo para resolver sobre concesión o denegación de la prestación del servicio de ayuda a domicilio será de tres meses contados desde la fecha en que haya tenido entrada la solicitud en el registro para su tramitación. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya dictado Resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la desestimación presunta por silencio administrativo no exime a la Administración de la obligación de dictar resolución expresa en todos los procedimientos. La desestimación por silencio administrativo tiene los solos efectos de permitir a las personas interesadas la interposición del recurso administrativo o contencioso administrativo que resulte procedente. En estos casos, la resolución expresa que se dicte con posterioridad al vencimiento del plazo no quedará vinculada al sentido del silencio producido y deberá notificarse al interesado tan pronto como sea adoptada.

6. En los casos en que debe requerirse a la persona interesada la subsanación de deficiencias y/o la aportación de documentos, el plazo se entenderá suspendido durante el transcurso del tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el interesado o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido.

7. Además de la resolución, podrán fin al procedimiento el desistimiento, la renuncia, la declaración de caducidad, así como la imposibilidad material de continuarlo por la aparición de causas sobrevenidas.

8. En caso de valorar el expediente como de urgencia, se seguirá un trámite abreviado en el que los plazos se acortarán y se comunicará el alta a la Coordinadora del programa y, posteriormente, se gestionará la resolución de aprobación.

Artículo 17. Plan de intervención y/o seguimiento individualizado.

1. La concesión del Programa de Atención Domiciliaria lleva consigo la puesta en marcha de un plan de intervención y/o seguimiento individualizado, el cual se pone en marcha tras el alta en el programa.

2. Éste será negociado y definido de forma conjunta con la persona usuaria y/o su representante legal, y debe contener lo siguiente:

- Valoración diagnóstica interdisciplinar.
- Objetivos generales.
- Objetivos específicos por áreas de trabajo y segmentados temporalmente.
- Objetivos operativos por sesión o conjunto de ellas.





- Valoración trimestral continuada.
- Valoración y evaluación final.

Todos los planes individuales de intervención contemplarán al menos tres dimensiones de actuación:

- Trabajo específico a desarrollar de rehabilitación, mantenimiento o recuperación funcional y/o estimulación cognitiva.
- Promoción del desarrollo personal, inclusión social, adaptación al entorno y mejora de la calidad de vida.
- Información, asesoramiento y apoyo a las personas cuidadoras, en su caso.

Artículo 18. Alta e inicio del servicio.

1. El alta e inicio del servicio se realizará a través de la comunicación de la resolución administrativa de concesión del programa, así como la propuesta PIA en los casos del servicio por Dependencia.

2. La orden del alta contendrá la siguiente información:

- a. Datos personales de la persona usuaria: nombre, fecha de nacimiento, dirección, teléfono, DNI.
- b. Composición de la unidad familiar.
- c. Relación de nombres y direcciones de personas relacionadas con la persona usuaria, en su caso.
- d. Horas semanales, días semanales, horario.
- e. Plan de intervención (Anexo V).

3. La persona coordinadora del programa indicará cuáles son las funciones y objetivos iniciales de la persona auxiliar con la persona beneficiaria. Estas tareas y objetivos podrán ser revisables de forma periódica

4. Previamente al inicio del servicio, la coordinadora del programa realizará una visita domiciliaria para conocer las necesidades y potencialidades de la persona usuaria, ajustar el horario de atención, así como la selección de la persona auxiliar que pueda desempeñar de forma adecuada el servicio y mantener un vínculo profesional con la persona usuaria, con la finalidad de mejorar la intervención.

Artículo 19. Seguimiento.

1. Una vez iniciado el servicio, se llevará a cabo un seguimiento individualizado, que consistirá en visitas periódicas realizadas por la coordinadora del programa cada tres meses. Este seguimiento periódico posibilitará la adaptación del servicio a las necesidades de la persona usuaria.

2. El Ayuntamiento podrá efectuar las revisiones de oficio tendentes a la actualización de los expedientes que se encuentren en situación de Alta, pudiendo solicitar nueva documentación a fin de confeccionar un expediente más actualizado.

3. En caso del Servicio de Ayuda a Domicilio del SAAD, en caso necesario, se instará a que se solicite una revisión de grado de dependencia para su valoración y posterior actualización del servicio.





4. En caso del Programa de Atención Domiciliaria, la persona beneficiaria podrá solicitar la revisión de su expediente mediante petición expresa a través de instancia normalizada. Esta revisión implicaría la confección de un nuevo expediente donde se deberá aportar la documentación pertinente exigida por el equipo de Servicios Sociales.

Artículo 20. Modificación del programa.

La alteración de las circunstancias tenidas en cuenta en el inicio del servicio podrá dar lugar, previo informe técnico preceptivo, a una variación del proyecto de intervención individual o familiar y/o de la unidad de convivencia con la consiguiente modificación, en su caso, de la prestación del servicio.

Artículo 21. Bajas del programa.

Las bajas podrán ser de dos tipos: temporales o definitivas.

a. **Bajas temporales.** Podrá ser suspendido temporalmente la prestación del programa en los casos siguientes:

- Por poner obstáculos la persona usuaria a la prestación del servicio.
- Por llevar a cabo actos que perturben el normal funcionamiento de la prestación e incumplan de forma puntual los deberes recogidos en la normativa.
- Por no respetar las normas de corrección en el trato a las personas profesionales del programa, bien sea con actos físicos o expresiones verbales, dando lugar a situaciones ajenas al estricto cumplimiento de su profesión y tareas.
- Por modificación de las circunstancias sociofamiliares y económicas de la persona usuaria del programa.
- Por modificación de circunstancias de residencia efectiva, cambio de domicilio, ingresos temporales en Centros Residenciales o periodos vacacionales.
- Por hospitalización temporal.
- Por criterio profesional motivado.

b. **Bajas definitivas.** Será declarada extinguida la prestación del programa en los casos siguientes:

- Por fallecimiento o renuncia de la persona usuaria.
- Por desaparición de la situación de necesidad, ocultamiento o falsedad en los datos que han sido tenidos en cuenta para conceder el programa.
- Por baja en el padrón de habitantes del Puig de Santa María.
- Renuncia expresa de la persona usuaria o de su representante legal y que no perjudique la intervención que se está realizando.
- Ingreso en residencia con carácter permanente.
- Cambio en la situación sociofamiliar o percepción de otros recursos sustitutivos que cubran la necesidad.
- Por no presentar la documentación requerida, en los plazos marcados cuando se realice la revisión del expediente por la Administración.
- Incumplimiento reiterado por la persona usuaria de alguno de los deberes recogidos en la normativa, previa tramitación del expediente sancionador.





- Por renuncia a otro recurso social más idóneo incompatible con el SAD.
- Por acceso a otros recursos incompatibles.
- En los casos de ausencia temporal del domicilio, debidamente justificada, cuando exceda un período superior a seis meses.

Artículo 22. Instrucción de las bajas.

Las bajas podrán ser instruidas:

- a. *A instancia de parte*, por voluntad de la persona usuaria o su representante legal.
 - o En el supuesto de una *baja temporal*: la persona usuaria o su representante legal lo comunicará a Servicios Sociales para su constancia en el registro correspondiente.
 - o En el supuesto de una *baja definitiva*: la persona usuaria o su representante legal lo comunicará, indicando los motivos de la baja, así como la fecha en que se dejará de prestarle el servicio.
- b. *De oficio*, si del seguimiento del servicio resultara que la persona beneficiaria no reúne los requisitos para seguir con la prestación y/o se hubieran producido modificaciones básicas en las circunstancias que motivaron la concesión, la persona del equipo técnico de Servicios Sociales, encargada del seguimiento del servicio, elaborará un informe en el que expondrá las causas que motivan la baja en el servicio, bien temporal o definitiva, informando al inicio a la persona interesada de tal circunstancia, iniciando, si procede, el expediente de baja definitiva. Dicho procedimiento se ajustará a lo previsto en la Ley 39/2015, por lo que además se le concederá a la persona interesada el trámite de audiencia previsto en el artículo 82 de la citada ley.

TITULO V

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS

Artículo 23. Derechos de las personas usuarias.

Las personas usuarias, con la prestación del Programa, tienen derecho a:

- a. Ser respetadas y tratadas con dignidad.
- b. Recibir la prestación del servicio respetando en todo momento su individualidad, interés en la realización de las tareas, posibilitar un horario idóneo para la persona usuaria y ofrecer a la persona una dignidad personal.
- c. Recibir adecuadamente la prestación con el contenido y la duración que en cada caso se resuelva.
- d. Ser orientadas hacia los recursos alternativos que, en su caso, resulten necesarios.
- e. Ser informadas puntualmente de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen de la prestación y de ser informada de su expediente.
- f. Ser oídas por cuantas incidencias se observe en la prestación del programa.
- g. Formular reclamaciones sobre aspectos y/o mejoras relativas con la calidad de la atención recibida.
- h. Al secreto profesional respecto de los datos de carácter personal obrantes en su expediente administrativo.
- i. Pedir la oportuna identificación a todas las personas que, con motivo del programa accedan a su domicilio.





- j. Realizar la evaluación sobre la calidad del programa y que la empresa adjudicataria cumpla las obligaciones acordadas.
- k. Recibir orientación sobre los recursos alternativos que, en su caso, resulten necesarios.
- l. Recibir asistencia sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- m. Cualesquiera otros que les reconozca la normativa vigente.

Artículo 24. Deberes de las personas usuarias.

Las personas usuarias, en relación con la prestación del Programa, tienen los siguientes deberes:

- a. Facilitar el ejercicio de las tareas de las personas auxiliares de ayuda a domicilio que atiendan el programa, así como poner a su disposición los medios materiales adecuados para el desarrollo de las tareas.
- b. Informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que afecte a la prestación del programa de atención domiciliaria, en especial, la presencia de familiares, incluso temporalmente, que puedan hacerse cargo de cubrir las necesidades de la persona usuaria durante su estancia en el domicilio.
- c. Comunicar con suficiente antelación cualquier traslado fuera del domicilio que impida la prestación del servicio.
- d. Respetar al personal asignado al servicio.
- e. Respetar el horario, permaneciendo en el domicilio y no tratar de extenderlo o alterarlo indebidamente.
- f. Colaborar con el equipo de profesionales de servicios sociales y facilitar el seguimiento del proceso y evolución.
- g. No exigir tareas o actividades no incluidas en el servicio.
- h. Poner en conocimiento de la coordinadora del programa de cualquier anomalía o irregularidad que detecte en la prestación.
- i. Respetar las tareas acordadas, que se prestarán en la forma y manera que determine el Proyecto de Intervención Individual.
- j. Realizar aquellas tareas para las que se está capacitado, en prevención de un deterioro personal involuntario (por dejación de esfuerzo personal).
- k. Atenerse a la normativa reguladora del Programa de Atención Domiciliaria.
- l. Cumplir los compromisos del Proyecto de Intervención Individual.

TITULO VI.

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 25. Infracciones.

1. Se consideran infracciones leves aquellas que sean de escasa relevancia, se cometan por simple negligencia o constituyan incumplimientos que no causen grave quebranto en la prestación del programa. Se valorarán como infracciones leves:

- a. Tratar sin el debido respeto al personal del servicio.
- b. Ausencia, sin previo aviso del domicilio.
- c. Incumplimiento reiterado de las tareas y horarios fijados.
- d. No comunicar las variaciones en los datos aportados en el expediente de concesión y / o revisión de las condiciones de prestación del programa.





2. Se consideran infracciones graves las acciones que impliquen conducta de carácter doloso y las que causen perjuicio grave a la prestación del servicio. Se valorarán como infracciones graves:

- a. Insulto al personal adscrito al programa.
- b. Incumplimiento del contenido del contrato de intervención.
- c. Tres ausencias sin previo aviso del domicilio en el plazo de un mes.
- d. Falseamiento u ocultación en los datos e información necesarios para la valoración del expediente de concesión o renovación del programa.

3. Se calificarán como muy graves las infracciones que atenten los derechos constitucionalmente reconocidos a las personas, así como aquellos que causen un importante perjuicio en la prestación de los servicios. Se valorarán como infracciones muy graves:

- a. Dispensar al personal del servicio trato discriminatorio, degradante o incompatible con la dignidad de las personas.
- b. Más de tres ausencias, sin previo aviso, del domicilio en el plazo de un mes.
- c. Reiteración de tres faltas graves de igual o distinta naturaleza en el plazo de seis meses.

4. Las faltas leves prescribirán al mes, las faltas graves, prescribirán a los dos meses y las muy graves a los seis meses.

Artículo 26. Sanciones.

1. En el caso de infracciones leves, se sancionará con amonestación verbal y privada por parte de la persona coordinadora del programa, de la cual se realizará diligencia en el expediente de la persona usuaria.

2. En el caso de infracciones graves, serán sancionadas con la imposición de alguna o algunas de las siguientes sanciones:

- a. Amonestación escrita por el Departamento de Servicios Sociales, en la que conste la infracción cometida.
- b. Baja temporal del programa por un período entre quince días y un mes, atendiendo a la intencionalidad, reiteración y gravedad del daño causado, mediante resolución del órgano competente, en la que conste la infracción cometida.

3. En el caso de infracciones muy graves, serán sancionadas con la baja temporal del programa por un plazo superior a un mes o baja definitiva del programa, mediante resolución del órgano competente, en la que conste la infracción cometida.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos y demás normas de general aplicación.





DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Se faculta a la Alcaldía, a propuesta de la Comisión Organizativa de Servicios Sociales, para introducir modificaciones en la solicitud y el baremo que figuran en los anexos de la presente ordenanza, publicándose así mismo este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las solicitudes de la prestación Cuina que Cuida presentadas con anterioridad a la aprobación definitiva de esta Ordenanza y que se encuentren resueltas en “Lista de espera” deberán adecuarse a los nuevos requisitos aprobados por la Ordenanza.

Se comunicará a las personas interesadas para que, en el plazo máximo de 3 meses, presenten la documentación necesaria para la valoración del cumplimiento de los requisitos, advirtiéndoles que de no hacerlo se les tendrá por desistidos de su solicitud, y que, previa resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedará derogada la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de asistencia domiciliaria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 198, de fecha 21 de agosto de 2009, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango jerárquico se opongan, contradigan o resulten incompatible con este texto.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez sea aprobada definitivamente por el Ayuntamiento del Puig de Santa María y publicada completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el apartado segundo del artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.





**SOL·LICITUD PROGRAMA D' ATENCIÓ DOMICILIÀRIA.
SOLICITUD PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA.**

A	DADES DE LA PERSONA/DATOS DE LA PERSONA		
	Nom/Nombre:	1 ^r . Cognom/1er. Apellido:	2 ⁿ .Cognom/2º Apellido:
	DNI:	Sexe/Sexo:	Data de naixement/Fecha de nacimiento:
	Domicili actual/Domicilio actual:		
	Telèfon/Teléfono:		

B	DADES DE LA PERSONA DE CONTACTE / REPRESENTANT (en el seu cas) DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO/REPRESENTANTE (en su caso)		
	Nom/Nombre:	1 ^r . Cognom/1er. Apellido:	2 ⁿ . Cognom/2º Apellido:
	DNI	Parentiu/Parentesco:	
	Domicili actual/Domicilio actual:		C.P.
	Població/Población:		Telèfon/Teléfono:

C	DADES DE LA UNITAT FAMILIAR/DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR			
		Nom i cognoms/Nombre y apellidos:	DNI/NIE/PASSAPORT DNI/NIE/PASAPORTE	Parentiu/Parentesco:
	1.			
	2.			
	3.			
	4.			
	5.			
	6.			
	7.			
	8.			

D	SOL·LICITA/SOLICITA:
	☐ La concessió del Programa d'Atenció Domiciliària (marcar amb X la/les modalitat/s sol·licitada/es) / La concesión del Programa de Atención Domiciliaria (marcar con X la/s modalidad/es solicitada/s)
	☐ Atenció personal/Atención personal
	☐ Atenció psicosocial i educativa/ Atención psicosocial y educativa
	☐ Atenció domèstica/ Atención doméstica





	TASQUES I SERVEIS SOL·LICITATS / TAREAS Y SERVICIOS SOLICITADOS:
DE CARÀCTER PERSONAL/ DE CARÀCTER PERSONAL	☐ Neteja personal / Aseo personal
	☐ Alimentació (SAD)/ Alimentación (SAD)
	☐ Cuina que cuida/ Cocina que cuida
	☐ Supervisió medicació / Supervisión medicación
	☐ Suport mobilització / Apoyo movilización
	☐ Companyia i passeig / Compañía y paseo
	☐ Atencions especials / Atenciones especiales: Especificar: _____
DE CARÀCTER PSICO- SOCIAL I EDUCATIU / DE CARÀCTER PSICO- SOCIAL Y EDUCATIVO	☐ Supervisió i acompanyament en la planificació de higiene familiar Supervisión y acompañamiento en la planificación higiene familiar:
	☐ Acompanyament i suport en el aprenentatge d'hàbits vida saludables Acompañamiento i apoyo en el aprendizaje de hábitos de vida saludables
	☐ Suport en funcions parentals davant situacions sobrevingudes i temporals Apoyo en funciones parentales ante situaciones sobrevenidas y temporales
	☐ Suport per a l'establiment d'habilitats en organització econòmica i familiar Apoyo para el establecimiento de habilidades en organización económica y familiar
	☐ Suport per a la inclusió en la comunitat / Apoyo para la inclusión en la comunidad
	☐ Altres complementàries/ Otras complementarias: Especificar: _____
DE CARÀCTER DOMÈSTIC DE CARÀCTER DOMÉSTICO	☐ Compra, preparació i/o ajuda a la alimentació Compra, preparación y/o ayuda en la alimentación
	☐ Rentada, planxat, costura, ordre i compra de roba Lavado de ropa, planchado, costura, orden y compra de ropa
	☐ Neteja quotidiana de la vivenda : fer el llit, agranar, fregar el sòl, escurar, netejar mobles, portes, etc. Limpieza cotidiana de la vivienda: hacer la cama, barrer, fregar el suelo, lavar los platos, limpiar muebles, puertas, etc
	☐ Suport organització domèstica Apoyo en la organización doméstica
	☐ Altres complementàries / Otras complementarias: Especificar: _____

	DOCUMENTACIÓ APORTADA/DOCUMENTACIÓN APORTADA:
	☐ DNI, NIE o Passaport/DNI,NIE o Pasaporte
	☐ Targeta SIP del sol·licitant/Tarjeta SIP del solicitante
	Informe de Salut per al reconeixement de prestacions socials
	☐ Informe de Salud para el reconocimiento de prestaciones sociales





	Sol·licitut de reconeixement de persona en situació de dependència (excepte la modalitat de caràcter socioeducatiu) / ☐ <i>Solicitud de reconocimiento de personas en situación de dependencia (excepto la modalidad de carácter socioeducativo)</i>
	Llibre de Família, en el seu cas ☐ <i>Libro de Familia, en su caso</i>
	Certificat de Reconeixement del grau de discapacitat, en el seu cas ☐ <i>Certificado de Reconocimiento del grado de discapacidad, en su caso</i>
	Autorizació de accés a dades. ☐ <i>Autorización de acceso a datos.</i>
	Justificant d'ingressos econòmics mensuals de tots els membres de la unitat familiar ☐ <i>Justificante de ingresos económicos mensuales de todos los miembros de la unidad familiar</i>
	Certificat bancari amb el saldo de TOTS els comptes, els estalvis i/o productes financers dels que dispose. ☐ <i>Certificado bancario con el saldo de TODAS las cuentas, los ahorros y/o productos financieros de los que disponga.</i>

F	(MARCAR NOMÉS EN CAS DE NO AUTORITZACIÓ) CONSULTA INTERACTIVA DE DOCUMENTACIÓ (MARCAR SÓLO EN CASO DE NO AUTORIZACIÓN) CONSULTA INTERACTIVA DE DOCUMENTACIÓN
	D'acord amb el que disposa l'article 28 de Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, en absència d'oposició expressa per part de la persona interessada, l'òrgan gestor del procediment estarà autoritzat per a obtenir directament les dades d'identitat de la persona sol·licitant o, en el seu cas, del representant legal, així com les dades de renda de l'Agència Tributària. <i>De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28 de Ley 39/2015, d'1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en ausencia de oposición expresa por parte de la persona interesada, el órgano gestor del procedimiento estará autorizado para obtener directamente los datos de identidad de la persona solicitante o, en su caso, representante legal, así como los datos de renta de la Agencia Tributaria.</i> En cas d'oposar-se que l'òrgan gestor obtinga directament esta informació, haurà de manifestar-ho a continuació, quedant obligat a aportar els documents corresponents en els termes exigits per les normes reguladores del procediment. <i>En caso de oponerse a que el órgano gestor obtenga directamente esta información, deberá manifestarlo a continuación, quedando obligado a aportar los documentos correspondientes en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.</i>
	☐ No autoritze l'obtenció de les dades d'identitat de la persona sol·licitant o, en el seu cas, del representant legal. <i>No autorizo la obtención de los datos de identidad de la persona solicitante o, en su caso, del representante legal.</i>
	☐ No autoritze l'obtenció de dades de Renda de l'Agència Tributària. <i>No autorizo la obtención de datos de Renta de la Agencia Tributaria.</i>





AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es

G

PROTECCIÓ DE DADES PERSONALS
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Les dades facilitades per vosté en esta sol·licitud seran tractades per esta administració, en qualitat de responsable, per a la finalitat indicada en esta documentació i, sobre la base del que disposa el Reglament general de protecció de dades (UE) 2016/679, podrà exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió i altres contemplats en el reglament esmentat, a través de sol·licitud formulada davant d'esta administració.

Los datos facilitados por usted en esta solicitud serán tratados por esta administración, en calidad de responsable, para la finalidad indicada en esta documentación y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el reglamento mencionado, a través de solicitud formulada ante esta administración.

Les dades facilitades no se cediran a tercers persones, llevat que siguin comunicades a les entitats públiques o privades, a les quals siga necessari o obligatori cedir-les per a poder gestionar la seua sol·licitud, així com en els supòsits previstos, segons llei. Tampoc seran transferides a tercers països.

Los datos facilitados no se cederán a terceras personas, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las que sea necesario u obligatorio cederlas para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos contemplados, según ley. Tampoco serán transferidos a terceros países.

H

DECLARACIÓ RESPONSABLE
DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona sol·licitant o el/la seu/a representant DECLARA, sota la seua responsabilitat:

- Que són certes les dades consignades en aquesta sol·licitud.
- Que queda assabentada de l'obligació de comunicar a esta administració qualsevol variació en les circumstàncies declarades en la present sol·licitud que poguera produir-se en endavant.

La persona solicitante o su representante DECLARA, bajo su responsabilidad:

- *Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.*
- *Que queda enterada de la obligación de comunicar a esta administración cualquier variación en las circunstancias declaradas en la presente solicitud que pudiera producirse en lo sucesivo.*

El Puig de Santa María a de 2 de .

Firma:

(La persona sol·licitant o representant legal /La persona
solicitante o representante legal)





AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es

INFORME SOCIAL DEL PROGRAMA D'ATENCIÓ DOMICILIÀRIA
INFORME SOCIAL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA

A – DADES DE IDENTIFICACIÓ DE LA PERSONA USUÀRIA
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA USUARIA

Nom / Nombre:	Cognoms / Apellidos:	
DNI:	Sexe / Sexo:	Data de naixement / Fecha de nacimiento:
Domicili actual / Domicilio actual:		
C.P:	Població / Población:	

B – UNITAT DE CONVIVÈNCIA / UNIDAD DE CONVIVENCIA

Membres de la unitat familiar que viuen amb el/la usuari/a: <i>Miembros de la unidad familiar que viven con el/la usuario/a:</i>			
Nom i Cognoms <i>Nombre y apellidos</i>	Parentiu <i>Parentesco</i>	Ocupació, estudis, etc <i>Ocupación, estudios, etc.</i>	Observacions <i>Observaciones</i>

C - XARXA DE SUPORT (Familiar, institucional, comunitària, amistat, voluntariat)
RED DE APOYO (familiar, institucional, comunitario, amistad, voluntariado)

☐ Es desconeix o no té xarxa de suport / <i>Se desconoce o no tiene red de apoyo</i>				
Nom i Cognoms <i>Nombre y apellidos</i>	Relació amb el/la usuari/a <i>Relación con el/la usuario/a</i>	Domicili <i>Domicilio</i>	Telèfon <i>Teléfono</i>	Tipus de suport <i>Tipo de apoyo</i>





AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es

D – SITUACIÓ ECONÒMICA / SITUACIÓN ECONÓMICA			
Ingressos Ingresos	PERSONA USUÀRIA	Concepte / Concepto	Quantia / Cuanía
Estalvis Ahorros			
	RESTA U.F./ RESTO U.F.	Concepte / Concepto	Quantia / Cuanía
		TOTALS / TOTALES:	-----€

E- SITUACIÓ SANITÀRIA / SITUACIÓN SANITARIA

- N. SIP / Nº SIP: _
- Reconeixement Grau Discapacitat / Reconocimiento Grado Discapacidad: _
- Metge/essa que l'atén / Médico/a que le atiende: -Centre:
- Principals patologies / Principales patologías: _

F- CONDICIONS D'HABITATGE / CONDICIONES DE LA VIVIENDA

- Situació de l'habitatge/ Situación de la vivienda:
- Règim de tinença / Régimen de tenencia: _
- Barreres arquitectòniques / Barreras arquitectónicas:
- Habitabilitat / Habitabilidad: _
- Equipament / Equipamiento: _

G- PARTICIPACIÓ EN ALTRES PROGRAMES (p.ex. Cuina que cuida, Teleassistència, etc.) PARTICIPACIÓN EN OTROS PROGRAMAS (p.ej. Comida que cuida, Teleasistencia, etc.)





AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es

H- VALORACIÓ PROFESSIONAL / DIAGNÒSTIC DE LA SITUACIÓ
VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN / DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN:

I- PROPOSTA / PROPUESTA:

CONDICIONS PRESTACIÓ DEL SERVICI / CONDICIONES PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Considerant la conformitat de la persona usuària amb el servei que sol·licita, es PROPOSA la:
Considerando la conformidad de la persona usuaria con el servicio que solicita, se PROPONE la:

☐ **Concessió**
Concesión

☐ **Denegació**
Denegación

amb les següents característiques / *las siguientes características:*

☐ **PROPOSTA DE CONCESSIÓ / PROPUESTA DE CONCESIÓN:**

- ☐ Atenció personal / *Atención personal*
☐ Atenció psico-social i Educativa / *Atención psico-social y educativa*
☐ Atenció domèstica / *Atención Doméstica*

	TASQUES SOL·LICITADES TAREAS SOLICITADAS:	TASQUES PROPOSTES TAREAS PROPUESTAS:
DE CARÀCTER PERSONAL DE CARÀCTER PERSONAL	☐ Neteja personal / <i>Aseo personal</i>	☐ Neteja personal / <i>Aseo personal</i>
	☐ Alimentació (SAD)/ <i>Alimentación (SAD)</i>	☐ Alimentació (SAD)/ <i>Alimentación (SAD)</i>
	☐ Cuina que cuida/ <i>Cocina que cuida</i>	☐ Cuina que cuida/ <i>Cocina que cuida</i>
	☐ Supervisió medicació / <i>Supervisión medicación</i>	☐ Supervisió medicació / <i>Supervisión medicación</i>
	☐ Suport mobilització / <i>Apoyo movilización</i>	☐ Suport mobilització / <i>Apoyo movilización</i>
	☐ Companyia i passeig / <i>Compañía y paseo</i>	☐ Companyia i passeig / <i>Compañía y paseo</i>
	☐ Atencions especials / <i>Atenciones especiales:</i> Especificar: _____	☐ Atencions especials / <i>Atenciones especiales:</i> Especificar: _____
DE CARÀCTER PSICO-SOCIAL I EDUCATIU / DE CARÀCTER PSICO-SOCIAL Y EDUCATIVO	☐ Planificació higiene familiar <i>Planificación higiene familiar:</i>	☐ Planificació higiene familiar <i>Planificación higiene familiar:</i>
	☐ Aprenentatge hàbits vida saludables <i>Aprendizaje hábitos de vida saludables</i>	☐ Aprenentatge hàbits vida saludables <i>Aprendizaje hábitos de vida saludables</i>
	☐ Formació hàbits de convivència <i>Formación hábitos convivenciales</i>	☐ Formació hàbits de convivència <i>Formación hábitos convivenciales</i>
	☐ Observació relacions familiars i socials <i>Observación relaciones familiares y sociales</i>	☐ Observació relacions familiars i socials <i>Observación relaciones familiares y sociales</i>
	☐ Suport a funcions parentals <i>Apoyo funciones parentales</i>	☐ Suport a funcions parentals <i>Apoyo funciones parentales</i>





AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es

	☐ Foment habilitats organització econòmica i familiar <i>Fomento habilidades organización económica y familiar</i>	☐ Foment habilitats organització econòmica i familiar <i>Fomento habilidades organización económica y familiar</i>	
	☐ Suport per a la inclusió en la comunitat <i>Apoyo para la inclusión en la comunidad</i>	☐ Suport per a la inclusió en la comunitat <i>Apoyo para la inclusión en la comunidad</i>	
	☐ Altres complementàries/ <i>Otras complementarias:</i> Especificar:	☐ Altres complementàries / <i>Otras complementarias:</i> Especificar:	
DE CARÀCTER DOMÈSTIC DE CARÀCTER DOMÈSTICO	☐ Compra, preparació i/o ajuda a la alimentació <i>Compra, preparación y/o ayuda en la alimentación</i>	☐ Compra, preparació i/o ajuda a la alimentació <i>Compra, preparación y/o ayuda en la alimentación</i>	
	☐ Rentada, planxat, costura, ordre i compra de roba <i>Lavado de ropa, planchado, costura, orden y compra de ropa</i>	☐ Rentada, planxat, costura, ordre i compra de roba <i>Lavado de ropa, planchado, costura, orden y compra de ropa</i>	
	☐ Neteja quotidiana de la vivenda : fer el llit, agranar, fregar el sòl, escurar, netejar mobles, portes, etc. <i>Limpieza cotidiana de la vivienda: hacer la cama, barrer, fregar el suelo, lavar los platos, limpiar muebles, puertas, etc</i>	☐ Neteja quotidiana de la vivenda : fer el llit, agranar, fregar el sòl, escurar, netejar mobles, portes, etc. <i>Limpieza cotidiana de la vivienda: hacer la cama, barrer, fregar el suelo, lavar los platos, limpiar muebles, puertas, etc</i>	
	☐ Suport organització domèstica <i>Apoyo en la organización doméstica</i>	☐ Suport organització domèstica <i>Apoyo en la organización doméstica</i>	
	☐ Altres complementàries / <i>Otras complementarias:</i> Especificar:	☐ Altres complementàries / <i>Otras complementarias:</i> Especificar:	

	Atenció personal <i>Atención personal</i>	Atenció psico- social i educativa <i>Atención psico-social y educativa</i>	Atenció domèstica <i>Atención doméstica</i>
TOTAL HORES SETMANALS <i>TOTAL HORAS SEMANALES</i>			

ORG. SERVICIO		LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
Hores setmanal <i>Horas semanales</i>	Mati Mañana					
	Migdia Medio día					
	Vespra Tarde					

☐ **PROPOSTA DE DENEGACIÓ / PROPUESTA DE DENEGACIÓN:**

- j. ☐ No estar la persona o la família per a la qual se sol·licita el servei inclosa en qualsevol de les situacions previstes en l'article 5 d'esta Ordenança./ *No estar la persona o la familia para la que se requiere el servicio incluida en cualquiera de las situaciones previstas en el artículo 5 de esta Ordenanza.*
- k. ☐ Incompliment dels requisits establits en l'article 6./ *Incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6.*
- l. ☐ La falta de presentació de la documentació requerida./ *La falta de presentación de la*





documentación requerida.

- m. ☐ No disposar l'habitatge de les condicions necessàries per a dur a terme el servei./ *No disponer la vivienda de las condiciones necesarias para llevar a cabo el servicio.*
- n. ☐ Conviure amb persones amb capacitat per a realitzar les prestacions objecte de la sol·licitud del servei./ *Convivir con personas con capacidad para realizar las prestaciones objeto de la solicitud del servicio.*
- o. ☐ Que reben el servei per altres organismes públics o privats./ *Que reciban el servicio por otros organismos públicos o privados.*
- p. ☐ Quan la valoració tècnica dels professionals considere que l'objecte del servei no s'ajusta a les necessitats de la persona sol·licitant./ *Cuando la valoración técnica de los profesionales considere que el objeto del servicio no se ajusta a las necesidades de la persona solicitante.*
- q. ☐ Obstaculització de les dades necessàries per a obtenir l'ajuda./ *Obstaculización de los datos necesarios para obtener la ayuda.*
- r. ☐ No acceptar les condicions del servei./ *No aceptar las condiciones del servicio.*

El Puig de Santa María, a la fecha de la firma

Fdo.
Trabajadora Social Col.





BAREM DEL PROGRAMA DE ATENCIÓ DOMICILIÀRIA
BAREMO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMILIARIA

1 Autonomia personal/Autonomía personal*		
A	“Persones amb dificultats per a la realització d’activitats de la vida diària”/ “Personas con dificultades para la realización de las actividades de la vida diaria” Atenció personal/Atención personal Atenció domèstica/Atención doméstica	
A.1	Edat / Edad	
	Menor de 67 / Menor de 67	0
	Compresa entre 67 i 84 / Comprendida entre 67 y 84	1
	Major de 85 / Mayor de 85	2
	Persones amb discapacitat reconeguda igual o superior al 33% que no estiguen compreses en els apartats anteriors. / Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33% que no estén comprendidas en los apartados anteriores.	2
A.2	Situació de salut (segons informe mèdic) Situación de salud (según informe médico)	
A.2.1	Deterioració cognitiva / Deterioro cognitivo	
	Normal / Normal	0
	Lleu / Leve	1
	Moderada / Moderado	2
	Greu / Grave	3
	Total/Total	4
A.2.2	Autonomia per a les activitats de la vida diària Autonomía para las actividades de la vida diaria	
	Independent / Independiente	0
	Dependència lleu / Dependencia leve	1
	Dependència moderada / Dependencia moderada	2
	Dependència severa / Dependencia severa	3
	Dependència total / Dependencia total	4
TOTAL APARTAT / TOTAL APARTADO 1.A		





B	“Persones o famílies amb necessitat de suport familiar” / “Personas o familias con necesidad de apoyo familiar”, Atenció psicosocial i educativa/Atención psicosocial y educativa		
	No necessita de suport per a les tasques / <i>No precisa de apoyos para las tareas</i>	0	
	Necessita estímul per a la realització de tasques domèstiques senzilles i suport per a altres tasques domèstiques més complexes <i>Precisa estímulo para la realización de tareas domésticas sencillas y apoyo para otras tareas domésticas más complejas</i>	1	
	Necessita suport per a l'adquisició d'hàbits (higiene, alimentació, educatius...) <i>Precisa apoyo para la adquisición de hábitos (higiene, alimentación, educativos...)</i>	2	
TOTAL APARTAT / TOTAL APARTADO 1.B			

2 Situació sociofamiliar / Situación socio familiar*			
A	“Persones amb dificultats per a la realització d'activitats de la vida diària”/ “Personas con dificultades para la realización de las actividades de la vida diaria” Atenció personal/Atención personal Atenció domèstica/Atención doméstica		
	Viu amb familiars directes sense limitacions / <i>Vive con familiares directos sin limitaciones</i>	0	
	Sol/a però té familiars directes que es responsabilitzen <i>Solo/a pero tiene familiares directos que se</i>	1	
	Viu amb familiars directes amb limitació funcional o social <i>Vive con familiares directos con limitación funcional o social</i>	2	
	Sol/a i té familiars directes que no es responsabilitzen o no té familiars <i>Solo/a y tiene familiares que no se responsabilizan o no tiene familiares</i>	4	
TOTAL APARTAT / TOTAL APARTADO 2.A			
B	“Persones o famílies amb necessitat de suport familiar” / “Personas o familias con necesidad de apoyo familiar”, Atenció psicosocial i educativa/Atención psicosocial y educativa		
	La Unitat de convivència es troba integrada La Unidad de convivencia se encuentra integrada	0	
	La Unitat de convivència rebre suport regular amb la família extensa La unidad de convivencia recibe apoyo regular de la familia extensa	0	
	La Unitat de convivència rebre suport esporàdics amb la família extensa	1	
	Cuidador/a principal en procés d'inserció sociolaboral (contractes esporàdics) Cuidador/a principal en proceso de inserción sociolaboral (contratos esporádicos)	1	
	Unitat familiar amb greus conflictes relacionals Unidad familiar con graves conflictos relacionales	3	
	Indicadors de desemparament modificables mitjançant l'aplicació, entre altres recursos, del SAD Indicadores de desamparo modificables mediante la aplicación, entre otros recursos, del SAD	4	





Precisa de alguna o varias de las siguientes atenciones sanitarias: (Cada ítem puntua un punto) ☐ Seguimiento médico. ☐ Procesos de desintoxicación. ☐ Falta de hábitos higiénicos personales. ☐ Falta de hábitos higiénicos en la vivienda. ☐ Falta de hábitos alimenticios. ☐ Falta de organización y/o hábitos en tareas domésticas.	6	
Precisa de alguna o varias de las siguientes atenciones socioeducativas: (Cada ítem puntua un punto) ☐ Acompañamiento para la asistencia al centro educativo. ☐ Acompañamiento para el seguimiento escolar. ☐ Acompañamiento para la asistencia de actividades culturales y de ocio etc. ☐ Acompañamiento para el seguimiento de atención psicológica y psicoeducativa ☐ Acompañamiento para gestiones administrativas, economicas, etc.	5	
☐ Familias monoparentales	2	
☐ Menores en acogimiento en familia extensa o educadora	3	
☐ Otros núcleos convivenciales	1	
Situaciones relevantes a nivel familiar: (Cada ítem puntua un punto) ☐ Fallecimiento del cónyuge. ☐ Separación o divorcio. ☐ Posibles malos tratos. ☐ Posibles abusos sexuales. ☐ Diversidad funcional igual o superior al 33%. ☐ Enfermedad mental. ☐ Enfermedades crónicas. ☐ Problemas económicos graves. ☐ Abandono familiar. ☐ Sobrecarga familiar.	10	
TOTAL APARTAT / TOTAL APARTADO 2.B		

3 Xarxa de suport / Red de apoyo		
Rep suport suficient i adequat / <i>Recibe apoyo suficiente y adecuado</i>	0	
Compten amb suport ocasional o limitat / <i>Cuenta con apoyo ocasional o limitado</i>	2	
No compten amb xarxa de suport / <i>No cuenta con red de apoyo</i>	4	
TOTAL APARTAT / TOTAL APARTADO 3		





4 Habitatge / Vivienda		
4.1 Tinença / Tenencia		
Sense cost econòmic / Sin coste económico	0	
Llogada o amb hipoteca / Alquilada o con hipoteca	1	
Viu en allotjament compartit / Vive en alojamiento compartido	2	
4.2 Salubritat / Salubridad		
Bones condicions de salubritat i conservació / Buenas condiciones de salubridad y conservación	0	
Deficients condicions de salubritat i conservació / Deficientes condiciones de salubridad y conservación	2	
En condicions que poden comprometre la salut / En condiciones que pueden comprometer la salud	4	
4.3 Habitabilitat / Habitabilidad		
Disposa de suficients condicions d'habitabilitat i no hi ha barreres arquitectòniques ni falta d'equipament / Dispone de suficientes condiciones de habitabilidad, y no hay barreras arquitectónicas ni falta de equipamiento	0	
Disposa de suficients condicions d'habitabilitat, però hi ha barreres arquitectòniques o falta d'equipament / Dispone de suficientes condiciones de habitabilidad, pero hay barreras arquitectónicas o falta de equipamiento	2	
Dèficits no superables, en condicions d'habitabilitat, equipament bàsic i/o barreres arquitectòniques / Déficits, no superables, en condiciones de habitabilidad, equipamiento básico y/o barreras arquitectónicas	3	
TOTAL APARTAT / TOTAL APARTADO 4		

5 Situació econòmica per càpita / Situación económica per cápita

IPREM 2025 EN 14 PAGAS =		8400							
	1 MIEMBRO UNIDAD CONVIVENCIA		2 MIEMBRO DE U.C.		3 MIEMBRO DE U.C.		4 MIEMBRO DE U.C. O MÁS		PUNTOS
	8400	200%	MÁS 70%	270%	MÁS 20%	290%	MÁS 15%	315%	
	>	16800,00	>	22680,00	>	24360,00	>	19320,00	
IGUAL O INFERIOR	16800,00	16.250,00	22680,00	22130,00	24360,00	23810,00	19320,00	18770,00	2
IGUAL O INFERIOR	16250,00	15.700,00	22130,00	21580,00	23810,00	23260,00	18770,00	18220,00	4
IGUAL O INFERIOR	15700,00	15.150,00	21580,00	21030,00	23260,00	22710,00	18220,00	17670,00	6
IGUAL O INFERIOR	15150,00	14.600,00	21030,00	20480,00	22710,00	22160,00	17670,00	17120,00	8
IGUAL O INFERIOR	14600,00	14.050,00	20480,00	19930,00	22160,00	21610,00	17120,00	16570,00	10
IGUAL O INFERIOR	14050,00	13.500,00	19930,00	19380,00	21610,00	21060,00	16570,00	16020,00	12
IGUAL O INFERIOR	13500,00	12.950,00	19380,00	18830,00	21060,00	20510,00	16020,00	15470,00	14
IGUAL O INFERIOR	12950,00	12.400,00	18830,00	18280,00	20510,00	19960,00	15470,00	14920,00	16
IGUAL O INFERIOR	12400,00	11.850,00	18280,00	17730,00	19960,00	19410,00	14920,00	14370,00	18
IGUAL O INFERIOR	11850,00	11.300,00	17730,00	17180,00	19410,00	18860,00	14370,00	13820,00	20
IGUAL O INFERIOR	11300,00	10.750,00	17180,00	16630,00	18860,00	18310,00	13820,00	13270,00	22
IGUAL O INFERIOR	10750,00	10.200,00	16630,00	16080,00	18310,00	17760,00	13270,00	12720,00	24
IGUAL O INFERIOR	10200,00	9.650,00	16080,00	15530,00	17760,00	17210,00	12720,00	12170,00	26
IGUAL O INFERIOR	9650,00	9.100,00	15530,00	14980,00	17210,00	16660,00	12170,00	11620,00	28
IGUAL O INFERIOR	+		+		+		+		30
TOTAL APARTAT / TOTAL APARTADO 5									





6 Valoració del risc si no s'intervé / Valoración de riesgo si no se interviene		
No es detecta risc si no s'intervé / No se detecta riesgo si no se interviene	0	
Hi ha risc lleu si no s'intervé / Existe riesgo leve si no se interviene	2	
Hi ha risc greu si no s'intervé / Existe riesgo grave si no se interviene	3	
TOTAL APARTAT / TOTAL APARTADO 6		

7 Altres factors / Otros factores		
Situacions no incloses en cap apartat anterior i que agreugen la situació. <i>Situaciones no incluidas en ninguno de los apartados anteriores y que agravan la situación.</i> Especifiqueu / Especificar:	2	
TOTAL APARTAT / TOTAL APARTADO 7		

Puntuacions de cada apartat / Puntuaciones de cada apartado	
1. Autonomia personal / Autonomía personal (A o B)*	
2. Situació sociofamiliar / Situación socio familiar (A o B)*	
3. Xarxa de suport / Red de apoyo	
4. Habitatge / Vivienda	
5. Situació econòmica per càpita / Situación económica per cápita	
6. Valoració de risc si no s'intervé / Valoración de riesgo si no se interviene	
7. Altres factors / Otros factores	
TOTAL PUNTUACIÓ / TOTAL PUNTUACIÓN	

*En aquests apartats les opcions A i B són excloents. Només s'aplicaran les puntuacions bé de "Persones amb dificultats per a la realització d'activitats de la vida diària" o bé de "Persones o famílies amb necessitat de suport familiar", en funció de la modalitat de prestació i de les característiques de la persona sol·licitant.

*En estos apartados las opciones A y B son excluyentes. Solo se aplicarán las puntuaciones bien de "Personas con dificultades para la realización de las actividades de la vida diaria" o bien de "Personas o familias con necesidad de apoyo familiar", en función de la modalidad de prestación y de las características de la persona solicitante.





AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es

COMPROMISOS DE LA PERSONA USUÀRIA DEL PROGRAMA D'ATENCIÓ DOMICILIÀRIA
COMPROMISOS DE LA PERSONA USUARIA DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA

DADES DE LA PERSONA USUÀRIA/DATOS DE LA PERSONA USUARIA:		
EXPT. _		
Nom/Nombre:	1 ^a . Cognom/1 ^{er} . Apellido:	2 ^a . Cognom/2 ^o Apellido:
DNI:	Sexe/Sexo:	Data de naixement/Fecha de nacimiento:
Domicili actual/Domicilio actual:		C.P.
Població/Población:		Telèfon/Teléfono:

Com a persona usuària del Programa D'Atenció Domiciliària, te dret a:
Como persona usuaria del Servicio del Programa de Atención Domiciliaria, tiene derecho a:

- Ser respectades i tractades amb dignitat. / Ser respetadas y tratadas con dignidad.**
- Rebre la prestació del servei respectant en tot moment la seua individualitat, l'interés en la realització de les tasques, possibilitar un horari idoni per a la persona usuària i oferir-li una dignitat personal. / Recibir la prestación del servicio respetando en todo momento su individualidad, interés en la realización de las tareas, posibilitar un horario idóneo para la persona usuaria y ofrecer a la persona una dignidad personal.**
- Rebre adequadament la prestació amb el contingut i la duració que en cada cas es resolga. / Recibir adecuadamente la prestación con el contenido y la duración que en cada caso se resuelva.**
- Ser orientades cap als recursos alternatius que, si escau, resulten necessaris. / Ser orientadas hacia los recursos alternativos que, en su caso, resulten necesarios.**
- Ser informades puntualment de les modificacions que puguin produir-se en el règim de la prestació i de ser informades del seu expedient. / Ser informadas puntualmente de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen de la prestación y de ser informada de su expediente.**
- Ser escoltades per qualsevol incidència que s'observe en la prestació del programa. / Ser oídas por cuantas incidencias se observe en la prestación del programa.**
- Formular reclamacions sobre aspectes i/o millores relatives a la qualitat de l'atenció rebuda. / Formular reclamaciones sobre aspectos y/o mejoras relativas con la**





calidad de la atención recibida.

h. Al secret professional respecte a les dades de caràcter personal que consten en el seu expedient administratiu. / Al secreto profesional respecto de los datos de carácter personal obrantes en su expediente administrativo.

i. Demanar la deguda identificació a totes les persones que, amb motiu del programa, accedisquen al seu domicili. / Pedir la oportuna identificación a todas las personas que, con motivo del programa accedan a su domicilio.

j. Realitzar l'avaluació sobre la qualitat del programa i que l'empresa adjudicatària complisca les obligacions acordades. / Realizar la evaluación sobre la calidad del programa y que la empresa adjudicataria cumpla las obligaciones acordadas.

k. Rebre orientació sobre els recursos alternatius que, si escau, resulten necessaris. / Recibir orientación sobre los recursos alternativos que, en su caso, resulten necesarios.

l. Rebre assistència sense discriminació per raó de sexe, raça, religió, ideologia o qualsevol altra condició o circumstància personal o social. / Recibir asistencia sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

m. Qualsevol altre dret que els reconega la normativa vigent. / Cualesquiera otros que les reconozca la normativa vigente.

**Com a persona usuària del Programa D'Atenció Domiciliària, té l'obligació de:
Como persona usuaria del Servicio del Programa de Atención Domiciliaria, tiene la obligación de:**

- a) Facilitar l'exercici de les tasques de les persones auxiliars d'ajuda a domicili que atenguen el programa, així com posar a la seua disposició els mitjans materials adequats per al desenvolupament de les tasques. / Facilitar el ejercicio de las tareas de las personas auxiliares de ayuda a domicilio que atiendan el programa, así como poner a su disposición los medios materiales adecuados para el desarrollo de las tareas.**
- b) Informar de qualsevol canvi que es produïska en la seua situació personal, familiar, social i econòmica que afecte la prestació del programa d'atenció domiciliària, en especial, la presència de familiars, fins i tot temporalment, que puguin fer-se càrrec de cobrir les necessitats de la persona usuària durant la seua estada en el domicili. / Informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que afecte a la prestación del programa de atención domiciliaria, en especial, la presencia de familiares, incluso temporalmente, que puedan hacerse cargo de cubrir las necesidades de la persona usuaria durante su estancia en el domicilio.**
- c) Comunicar amb suficient antelació qualsevol trasllat fora del domicili que impedisca la prestació del servei. / Comunicar con suficiente antelación cualquier traslado fuera del domicilio que impida la prestación del servicio.**
- d) Respectar el personal assignat al servei. / Respetar al personal asignado al servicio.**





- e) **Respectar l'horari, romanent en el domicili i no tractar d'estendre'l o alterar-lo indegudament.** / *Respetar el horario, permaneciendo en el domicilio y no tratar de extenderlo o alterarlo indebidamente.*
- f) **Col·laborar amb l'equip de professionals de serveis socials i facilitar el seguiment del procés i evolució.** / *Colaborar con el equipo de profesionales de servicios sociales y facilitar el seguimiento del proceso y evolución.*
- g) **No exigir tasques o activitats no incloses en el servei.** / *No exigir tareas o actividades no incluidas en el servicio.*
- h) **Posar en coneixement de la coordinadora del programa qualsevol anomalia o irregularitat que detecte en la prestació.** / *Poner en conocimiento de la coordinadora del programa de cualquier anomalia o irregularidad que detecte en la prestación.*
- i) **Respectar les tasques acordades, que es prestaran en la forma i manera que determine el Projecte d'Intervenció Individual.** / *Respetar las tareas acordadas, que se prestarán en la forma y manera que determine el Proyecto de Intervención Individual.*
- j) **Realitzar aquelles tasques per a les quals es té capacitat, en prevenció d'un deteriorament personal involuntari (per deixament de l'esforç personal).** / *Realizar aquellas tareas para las que se está capacitado, en prevención de un deterioro personal involuntario (por dejación de esfuerzo personal).*
- k) **Atendre's a la normativa reguladora del Programa d'Atenció Domiciliària.** / *Atenerse a la normativa reguladora del Programa de Atención Domiciliaria.*
- l) **Complir els compromisos del Projecte d'Intervenció Individual.** / *Cumplir los compromisos del Proyecto de Intervención Individual.*

En cas de no complir aquests requisits o de ser comprovada l'ocultació de dades existents en l'expedient, es procedirà a donar de baixa automàticament del Programa.

En caso de no cumplir estos requisitos o de ser comprobada la ocultación de datos existentes en el expediente, se procederá a dar de baja automáticamente del Programa.

En el Puig de Santa Maria a _____ de _____ de _____.

Firma: _____
(La persona sol·licitant o representant legal /
La persona solicitante o representante legal)





AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es

PROJECTE INDIVIDUAL I/O FAMILIAR D'INTERVENCIÓ. /
PROYECTO INDIVIDUAL Y/O FAMILIAR DE INTERVENCIÓN.

DADES DE LA PERSONA / <i>DATOS DE LA PERSONA:</i>		EXPT. _
Nom / <i>Nombre:</i>	Cognoms/ <i>Apellidos:</i>	DNI/NIE/PASSAPORT DNI/NIE/PASAPORTE
Fecha de Nacimiento:	Telefono:	Sector de poblaci3n:
Domicilio:		
Familiares de contacto y tel3fonos:		

DATOS DE TRABAJADORA SOCIAL DE REFERENCIA	DATOS DE LA PERSONA PROFESIONAL DE REFERENCIA
Nombre y Apellidos:	Nombre y Apellidos:
Horario de atención:	Horario de atención:
Telefono: 607050312	Telefono: 607050312

VALORACIÓN DIAGNÓSTICA INTERDISCIPLINAR

Considerant la baremació realitzada a l'usuari conforme al Barem (Annex III),
s'atorga un total de ----- Punts

Considerando la baremación realizada al usuario conforme al Baremo (Anexo III), se otorga un total de----- **Puntos**

CONDICIONS PRESTACIÓ DEL SERVICI / CONDICIONES PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Considerant la conformitat de la persona usuària amb el servei que sol·licita, es PROPOSA la:

Considerando la conformidad de la persona usuaria con el servicio que solicita, se PROPONE la:





AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es

☐ **Concessió**
Concesión

☐ **Denegació**
Denegación

amb les següents característiques / las siguientes características:

	Atenció personal <i>Atención personal</i>	Atenció psico- social i educativa <i>Atención psico-social y educativa</i>	Atenció domèstica <i>Atención doméstica</i>
TOTAL HORES SETMANALS <i>TOTAL HORAS SEMANALES</i>			

ORG. SERVICIO		LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
Hores setmana. Mañana						
Horas semana Migdia Medio día						
	Vesprada Tarde					

OBJETIVOS GENERALES	OBEJTIVOS ESPECÍFICOS
■ Detectar situacions de risc i necessitat de millora de les condicions de la qualitat de vida. Així com previndre, detectar i atendre situacions d'exclusió, aïllament o abandó, maltractament o dol, així com deteriorament de les relacions familiars i sobrecàrrega, claudicació en les necessitats de cura, o situacions de contingència sobrevingudes. <i>Detectar situaciones de riesgo y necesidad de mejora de las condiciones de la calidad de vida. Así como prevenir, detectar y atender situaciones de exclusión, aislamiento o abandono, maltrato o duelo, así como deterioro de las relaciones familiares y sobrecarga, claudicación en las necesidades de cuidado, o situaciones de contingencia sobrevenidas.</i>	
■ Realitzar suports per a la rehabilitació de la funcionalitat en la realització de les activitats de la vida diària i en la gestió de la persona en el seu entorn, així com cuidar, atendre i executar les activitats de la vida	





diària quan la persona ja no les puga realitzar. <i>Realizar apoyos para la rehabilitación de la funcionalidad en la realización de las actividades de la vida diaria y en el manejo de la persona en su entorno, así como cuidar, atender y ejecutar las actividades de la vida diaria cuando ya no se puedan realizar por la persona.</i>	
■ Promoure la capacitat en competències personals i socials. <i>Promover la capacitación en competencias personales y sociales.</i>	
■ Integrar actuacions que faciliten el manteniment de l'autonomia personal al domicili. <i>Integrar actuaciones que faciliten el mantenimiento de la autonomía personal en el domicilio</i>	
■ Interconnectar i facilitar la coordinació i l'intercanvi d'informació entre els sistemes sanitari i social. <i>Interconectar y facilitar la coordinación y el intercambio de información entre los sistemas sanitarios y social</i>	

OBJETIVOS OPERATIVOS					
	TASQUES I SERVEIS SOL·LICITATS / TAREAS Y SERVICIOS SOLICITADOS:	PROPOSTES PROPUESTAS:	TAREAS A REALIZAR POR:		
			AUXILIAR	USUARIO	FAMILIA / OTROS
DE CARÀCTER PERSONAL DE CARÀCTER PERSONAL	☐ Neteja personal / Aseo personal	☐	☐	☐	☐
	☐ Alimentació (SAD)/ Alimentación (SAD)	☐	☐	☐	☐
	☐ Cuina que cuida/ Cocina que cuida	☐	☐	☐	☐
	☐ Supervisió medicació / Supervisión medicación	☐	☐	☐	☐
	☐ Suport mobilització / Apoyo movilización	☐	☐	☐	☐
	☐ Companyia i passeig / Compañía y paseo	☐	☐	☐	☐
	☐ Atencions especials / Atenciones especiales:	☐	☐	☐	☐





AJUNTAMENT del
Puig de Santa María
www.elpuig.es

	Especificar: _				
DE CARÀCTER PSICO- SOCIAL I EDUCATIU / DE CARÀCTER PSICO-SOCIAL Y EDUCATIVO	☐ Supervisió i acompanyament en la planificació de higiene familiar <i>Supervisión y acompañamiento en la planificación higiene familiar:</i>	☐	☐	☐	☐
	☐ Acompanyament i suport en el aprenentatge d'hàbits vida saludables <i>Acompañamiento i suport en el aprendizaje de hábitos de vida saludables</i>	☐	☐	☐	☐
	☐ Suport en funcions parentals davant situacions sobrevingudes i temporals <i>Apoyo en funciones parentales ante situaciones sobrevenidas y temporales</i>	☐	☐	☐	☐
	☐ Suport per a l'establiment d'habilitats en organització econòmica i familiar <i>Apoyo para el establecimiento de habilidades en organización económica y familiar</i>	☐	☐	☐	☐
	☐ Suport per a la inclusió en la comunitat / <i>Apoyo para la inclusión en la comunidad</i>	☐	☐	☐	☐
	☐ Altres complementàries/ Otras complementarias: Especificar:	☐	☐	☐	☐
DE CARÀCTER DOMÈSTIC DE CARÀCTER DOMÈSTICO	☐ Compra, preparació i/o ajuda a la alimentació <i>Compra, preparación y/o ayuda en la alimentación</i>	☐	☐	☐	☐
	☐ Rentada, planxat, costura, ordre i compra de roba <i>Lavado de ropa, planchado, costura, orden y compra de ropa</i>	☐	☐	☐	☐
	☐ Neteja quotidiana de la vivenda : fer el llit, agranar, fregar el sòl, escurar, netejar mobles, portes, etc. <i>Limpieza cotidiana de la vivienda: hacer la cama, barrer, fregar el suelo, lavar los platos, limpiar muebles, puertas, etc</i>	☐	☐	☐	☐
	☐ Suport organització domèstica <i>Apoyo en la organización doméstica</i>	☐	☐	☐	☐
	☐ Altres complementàries / Otras complementarias: Especificar:	☐	☐	☐	☐

El Puig de Santa María, a de de 20....





Fdo. Trabajadora Social Col.	Fdo. Coordinadora SAD	Fdo. Beneficiario	Fdo. Familiar

VALORACIÓN TRIMESTRAL CONTINUADA	
VALORACIÓN TRIMESTRAL CONTINUADA	
VALORACIÓN TRIMESTRAL CONTINUADA	
VALORACIÓN Y EVALUACIÓN FINAL	

